

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 19 de Junio de 1943

Núm. 138

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos,
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás, una peseta línea.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SECRETARÍA

Excmo. Señor:

Ruégole se sirva ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa Provincia de las siguientes instrucciones acordadas por esta Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola para la distribución del nitrato de Chile destinado al cultivo de la remolacha azucarera, para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes y cultivadores interesados de los pueblos de esa Provincia:

«INSTRUCCIONES PARA LA DISTRIBUCION DEL NITRATO DE CHILE DESTINADO AL CULTIVO DE LA REMOLACHA AZUCARERA

1.^a El nitrato de Chile distribuido a las fábricas por Orden de esta fecha se entenderá recibido por éstas en estricto depósito.

2.^a En el plazo de ocho días las fábricas se pondrán de acuerdo en el Jurado Mixto correspondiente en el cuantía a la superficie global de remolacha cultivada en cada término municipal de la jurisdicción del mismo, y si hay disconformidad se harán constar las manifestaciones del que no esté conforme, cifrando numéricamente lo opinión de cada uno. El acta correspondiente se remitirá con urgencia por copia autorizada a la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, cuya Presidencia resolverá en definitiva.

3.^a Una vez determinada la cifra global de cultivo en cada término municipal se consignará a los Alcaldes el nitrato a razón de 50 kgs. por hectárea sembrada, haciéndose la facturación por las fábricas más pró-

ximas, de acuerdo entre éstas, con intervención del Jurado Mixto.

4.^a La distribución del abono se verificará en cada pueblo a los cultivadores contratantes por una Comisión presidida por el Alcalde, o quien legalmente le sustituya en caso de incompatibilidad u otro impedimento, e integrada por los dos mayores y los dos menores cultivadores de remolacha azucarera del término que designará la Alcaldía, asistido como asesores por representaciones autorizadas de la fábrica y los que el Alcalde estime necesario, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

5.^a Las representaciones de las fábricas de la zoha podrán intervenir en el reparto aunque no tuvieren contratación en el término municipal correspondiente.

6.^a De toda cantidad de abono entregada al cultivador, librará éste el oportuno recibo a la fábrica contratante. En caso de existir varios contratos sobre la misma finca, el cultivador señalará la cantidad de nitrato que percibe con imputación a cada contrato y firmará el recibo correspondiente a la fábrica o fábricas interesadas.

7.^a La Comisión referida, previa comprobación de la superficie sembrada procederá al reparto, levantando por duplicado acta expresiva de la superficie cultivada con relación nominal de cultivadores, cantidad de abono entregada a cada uno, o no reclamada, y fábrica o fábricas contratantes a que se impute la entrega. El acta debidamente autorizada se enviará al Jurado correspondiente quien remitirá uno de los ejemplares a la Comisión, archivando el otro.

8.^a Si del reparto resultase abono sobrante quedará a disposición del Jurado Mixto bajo la más estrecha responsabilidad de los Alcaldes para utilizarlo en el reparto subsiguiente. En el caso de que faltase abono para repartir a los cultivadores del término en la proporción previsto, se prorrateará la falta entre todos ellos, y se compensará en el ulterior reparto.

9.^a Tanto las reuniones de representantes de fábricas para determinar la superficie cultivada en cada término municipal como las comisiones de entrega comenzarán a actuar inmediatamente sin esperar que el abono esté a su disposición para no demorar su reparto a los cultivadores.—Madrid, 14 de Junio de 1943.»

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de Junio de 1943.—El Subsecretario-Presidente, (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de León.

Administración provincial

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Valeriano Fernández Alvarez, vecino de Fuentes de Peñacorada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Marzo, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmina*, sita en el paraje Cerigüelles, término de Ocejo, Ayuntamiento de Cistierna.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la caseta antigua, existiendo en ella los lizares, en dicho paraje, y de dicho punto se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 metros al O., la 2.ª, y de ésta 700 metros al S., la 3.ª, y desde ésta 300 al E., la 4.ª, y desde ésta 200 metros al N., llegando con esto al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.461.

León, 2 de Abril de 1943.—Celso R. Arango.

Confederación Hidrográfica del Duero

- Expropiaciones

Pantano de Villameca. — Término de Quintana del Castillo

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección, la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Quintana del Castillo, con motivo del Pantano de Villameca.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para

la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los Peritos de la Administración y de particulares.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 9 de Junio de 1943.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 9 del corriente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 102, 105, 150 y 151 y concordantes de la Ley Municipal, acordó, por unanimidad de los ocho Gestores asistentes a la sesión, que constituyen los dos tercios del número legal que la integra, y los cuatro quintos de que se compone actualmente en votación ordinaria:

A) Ceder a título gratuito al Estado, y de no haber impedimento legal, directamente a la Obra Sindical 18 de Julio, por considerarlo conveniente a los intereses sociales y municipales, y particularmente a los de la población, un solar emplazado en la Alameda de Alonso Cordero y final del Paseo Blanco de Cela, cuyo plano, formado por el Arquitecto municipal en Mayo último se acompaña, con una superficie total de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados, que linda al frente, según una recta de 19,00 metros con la Alameda de Alonso Cordero, con orientación aproximada al Sur; por la derecha, entrando, o sea al Este, según una recta de 21,30 metros, con solar resto de la finca,

del que se segrega el que se describe, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad; por la izquierda, entrando, u Oeste, según línea de 23,30 metros, con travesía que comunica la Alameda de Alonso Cordero con la carretera de Astorga a León, y por el fondo, espalda o Norte, según una línea de 13,50 metros, con fincas particulares, tasado por el Arquitecto municipal don Luis Aparicio Guisasaola en la Memoria que adjunta al plano, en ocho mil novecientas ochenta y cinco pesetas, a razón de 25 pesetas metro cuadrado.

B) Que la anterior cesión tiene por objeto fomentar las actividades de índole social desarrolladas por la Obra Sindical 18 de Julio, construyendo en el referido solar un edificio destinado a Jefatura Comarcal y Servicios necesarios de dicha Institución, en las condiciones determinadas en los acuerdos C) y D), accediendo a petición formulada por el Jefe Nacional de la Obra Sindical 18 de Julio en instancia de 17 de Mayo último.

C) Que la cesión del solar de referencia, quedará sin efecto en el caso de que la Institución Obra Sindical 18 de Julio, no construya el edificio de que se hace mérito en el acuerdo B) en el plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se tome el acuerdo de cesión definitiva, una vez obtenida la correspondiente autorización ministerial de cesión.

D) Que el solar meritado y edificaciones que sobre el mismo se construyan, revertirán al Ayuntamiento de Astorga gratuitamente, en el caso de que la Obra Sindical 18 de Julio, cese en el cumplimiento de los fines fundacionales y a los que se destina según el acuerdo B).

E) Autorizar al Sr. Alcalde para que interese y ordene la expedición de los documentos precisos para tramitar los anteriores acuerdos; y

F) Que se expongan al público durante el plazo de quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, los anteriores acuerdos, instancia del Jefe Nacional de la Obra Sindical 18 de Julio, Memoria y Planos del solar redactados por el Arquitecto municipal, de que se hace mérito en el acuerdo A), a los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos.

Astorga, 11 de Junio de 1943.—El Alcalde, Miguel Martínez Luengo.

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1943, así como también las Ordenanzas por que habrá de regirse, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de

quince días, en cuyo plazo y quince días más, podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Valdefresno
Santa Colomba de Somoza

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Benavides de Orbigo
Castrillo de la Valduerna

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del año actual, y pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por el presente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistaria respectiva, el próximo día 20 del actual, por sí o por medio de legítimo representante, al acto de clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villadecanes

Saturnino Armesto Alvarez, hijo de Saturnino y Lucía.

Flopin Cabelas Fernández, de Joaquín y Rosa.

Alipio Sagrario, de María.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez de primera instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Antonio F. Jolis en nombre de D. Ignacio García Prieto, mayor de edad, casado y vecino de La Riera, contra D. Genaro Rodríguez Rozas, en rebeldía, en reclamación de diez y nueve mil ochocientos pesetas intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho demandado a fin de ejecutar la sentencia dictada en dichos autos, y hacer pago al actor de la referida cantidad a que fué condenado.

Bienes que se sacan a subasta

1.º Novena parte de una casa en San Emiliano; linda: por el frente,

con calle; espalda, con peña, por los restantes aires, con callejones; valorada esta novena parte, en tres mil pesetas.

2.º Novena parte del prado San Miguel de Abajo, linda: al Norte, con río; Sur, con camino; Este, finca de Enrique Hidalgo y Oeste, con Aurelia Alvarez y Herederos de Plácido Rodríguez; vale dos mil ochocientos pesetas.

3.º Novena parte del prado, En Ríos; linda: al Norte, con Manue del Vado; Sur, Pedro Alvarez; Este, río y Oeste, herederos de Inocencio Rodríguez; vale unas dos mil setecientas pesetas.

4.º Novena parte, Tras la Peña y Molino; linda: al Norte, con herederos de Inocencio Rodríguez; Sur, camino vecinal; Este, con Pío Rodríguez y herederos de Inocencio Rodríguez y Oeste, con río; vale dos mil setecientas pesetas.

5.º Pacedero, Valle Pequeño; linda: al Norte y Sur, con Peña; Este, con Plácida Alonso y Oeste, con carretera; vale dos mil pesetas (novena parte).

6.º La mitad del Pacedero, de Valdecarrés; linda: al Norte, con común; al Sur, con Eleuteria Alvarez; Este, con Venancio Alvarez y otras y Oeste, con herederos de D. Narciso; valor, dos mil setecientas pesetas.

7.º La tierra de La Marina; linda: al Norte, con herederos de Aurelio Fernández; al Sur, con Pío y Victorina Flórez; Este, con río y Oeste, con tierra de D. Pío; valor, dos mil setecientas pesetas.

8.º Prado, Fontán de Abajo; linda: al Norte, con Ludivina Alonso; al Sur, con herederos de Manuel García y finca de la herencia; Este, con finca de la herencia y Oeste, con Maximina Rodríguez; valor dos mil pesetas.

9.º Pacedero, Villarvandin; linda: al Norte, con Común, así como al Sur y Este, con herederos de Inocencio Rodríguez y Oeste, con Herederos de José García Rivero; valor mil pesetas.

10. Campa de Villar; linda: al Norte, con Bernabé Quiñones; Sur, con el mismo, y demás aires, con Venancio Alvarez; vale mil quinientas pesetas.

11. Pradín Cimera de la Lama; linda: Norte, con Juana Rodríguez; Sur y Este, Arroyo y Oeste, con herederos de Inocencio Rodríguez; valor mil quinientas pesetas.

12. Novena parte, prado abierto de La Lama; linda: al Norte, con Bernabé Quiñones; Sur, camino; Este, Aurelia Alvarez y Oeste, Elias García y la herencia; valor, dos mil setecientas pesetas.

Condiciones de la subasta

4.ª Se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por pujas a la llara, el día veinte de Julio próximo, hora de las once.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las valoraciones, debiendo los licitadores depositar antes del acto, el diez por ciento, por lo menos, de dicha tasación y podrá tomarse parte en ella, para cederla a un tercero.

3.ª No existen títulos, ni puede suplir su falta.

En Murias de Paredes, once mil novecientos cuarenta y tres, a veintidós de Julio de 1943.— El Secretario, Esteban García.

m. 339.—113,00 ptas.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por D. Eraclio Reyero Ramos, mayor de edad y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Ramón Fernández Hernández, contra D. Félix Perales, también mayor de edad y vecino de Santa Olaja de la Acción, sobre reclamación de dos mil sesenta pesetas de principal, intereses y costas, se embargó, tasó y se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de dicho deudor D. Félix Perales, radicados en término de Santa Olaja de la Acción.

1.ª Un prado a Tras de las Eras, de 16 áreas 16 centiáreas; linda: E., camino; S., Laureano Sánchez; O., Juan Díez y N., comunal. Tasado en 250 pesetas.

2.ª Una tierra al Cántico, de 8 áreas 40 centiáreas; linda: E., Eduardo Rodríguez; S., José Rey; O. y N., común. Tasada en 175 pesetas.

3.ª Otra en Pracil de Mandil, de 8 áreas 8 centiáreas; linda: E., y O., Fidel García; S. y N., Arroyos. Tasada en 75 pesetas.

4.ª Otra a Valdetrinos, sembrada de trigo, de 28 áreas; linda: N., Constantino Mata; S., Esperanza González; O., Presa y E., fincas particulares. Tasada en 60 pesetas.

5.ª Otra al Argañal, también sembrada de trigo, de 4 áreas 76 centiáreas; linda: E., Isidora García; S., Eugenio Rey; O., Mariano Díez y N., Crescencia Díez. Tasada en 200 pesetas.

6.ª Otra en el Campo, de 13 áreas 16 centiáreas; linda: E., Justina Fernández; S., Fidel García; O., Marne y N., Mariano Díez. Tasada en 125 pesetas.

7.ª Otra a los Picos, de 4 áreas 20 centiáreas; linda: E., Mariano Díez; N. y S., Marne y O., herederos de Graciano López. Tasada en 50 pesetas.

8.ª Otra al Ribazo, sembrada de centeno, de 6 áreas 68 centiáreas;

linda: E., Isidora García; S., herederos de Modesto Fernández; O., Moisés Turienzo y N., lo mismo. Tasada en 60 pesetas.

9.ª Una huerta de hierba al Argayo, de 9 áreas 60 centiáreas; linda: E. y N., Monte; S., de Eraclio Reyero y O., Alejandro de la Red. Tasada en 325 pesetas.

10. Otra tierra en los Tejares, de 2 áreas 89 centiáreas; linda: E., Mariano Díez; S., Petra Ramos; O., el Monte y N., Justina Fernández. Tasada en 25 pesetas.

11. Otra en el mismo pago, de 29 áreas 11 centiáreas; linda: E., María Medina; S., Felipe Díez; O., Marne y N., Eraclio Reyero. Tasada en 130 pesetas.

12. Otra en el mismo pago que la anterior, de 7 áreas 47 centiáreas; linda: E., Moisés Turienzo y Eraclio Reyero; S., Alejandro de la Red y O., el mismo. Tasada en 100 pesetas.

13. Otra a Valdepedaño, de 13 áreas 52 centiáreas; linda: E., Jerónimo González; S., camino; O., Julio Díez y N., Justina Fernández. Tasada en 200 pesetas.

14. Otra a la Carretera, de 2 áreas 40 centiáreas; linda: E., camino; O., Carretera; N. y S., Macario Ramos. Tasada en 40 pesetas.

15. Otra al Recojón, de 6 áreas; linda: E., y N., Alejandro de la Red; S., Isidora García y O., Marne. Tasada en 30 pesetas.

16. Otra, huerto a Matacorral, de 2 áreas; linda: E., calle; S., Esperanza González; O., Esteban Álvarez y N., Pedro Tejerina. Tasada en 80 pesetas.

17. Otra a Coromillas, de 5 áreas; linda: E., Felipe Díez; S., Alejandro de la Red; O., Laureano Sáncho y N., Antonio Balbuena. Tasada en 100 pesetas.

18. Otra a las Suertes, de 8 áreas; linda: E., El Corral; S., Quirico Reyero; O., Justina Fernández y N., Crescencia Díez. Tasada en 40 pesetas.

19. Otra al Hornillo, de 6 áreas 42 centiáreas; linda: E., Río; S., Constantino Matá; O., y N., Félix González. Tasada en 30 pesetas.

20. Otra al Hornillo, de 10 áreas 70 centiáreas; linda: N., Alejandro de la Red; S., Benito García; E., herederos de Pascual Fernández y O., camino. Tasada en 200 pesetas.

21. Otra al mismo pago, de 4 áreas 24 centiáreas; linda: N., herederos de Pascual Fernández; S., Mariano Díez; O., con el Río y E., Benigno García. Tasada en 325 pesetas.

22. Otra a las Linares de Banderredo, de 6 áreas 36 centiáreas; linda: O., reguera; M., Félix González y Máximo Medina; P., con el Río y N., Alejandro de la Red. Tasada en 325 pesetas.

23. Otra a las Linares, de 6 áreas 36 centiáreas; linda: O., herederos de Graciano López; M., José Rey; P.,

Presa de riego y N., Alejandro de la Red. Tasada en 300 pesetas.

24. Las dos y medias quintas partes de una casa en el casco del pueblo de Santa Olaja de la Acción, en la calle del Capillín, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, corral, cuadras, pajares y otras dependencias; linda: toda derecha entrando, casa y corral de Benigno García; izquierda, casa de herederos de Dámaso Mata y espalda, casa y corral de Claudio Sánchez; estas dos y medias quintas partes pertenecientes a D. Félix Perales, se componen de habitaciones altas y bajas, corral, cuadras y pajar y linda: derecha entrando, Benigno García; espalda, herederos de Claudio Sánchez; izquierda, partija de Quirico Reyero. Tasada en 1.500 pesetas.

25. La mitad de un corral al pago de las Suertes, con armado ruinoso, proindiviso con Quirico Reyero, a quien pertenece la otra mitad; linda: todo Norte, Justina Fernández; Sur, parte que corresponde a Quirico Reyero; Este, tierra de Félix Perales; Oeste, Juliana Fernández. Tasada en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Julio a las once treinta horas; advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta y que se podrá hacer a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en dicha subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de dichos bienes inmuebles, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación que se establece para esta primera subasta.

En Sahagún, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco años.—El Secretario, Eduardo Vera Sales.

Núm. 342.—185,00 ptas.

Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de Instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa núm. 29 de 1933, por tentativa de robo, contra Pascua-María Martínez Moreno, vecina de Nogarejas y cuyo paradero se ignora, a quien se requiere por medio del presente para que en término de cinco días otorgue escritura de venta de las fincas que le fueron subastadas, a favor del comprador D. José Carracedo Pernía, también vecino de Nogarejas y con apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo se otorgará de oficio.

Dado en La Bañeza a uno de Julio

de mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Capdevila.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Agustín Revuelta, a nombre de la Federación Católica-Agraria de León, contra otros varios y D. Gregorio Fernández y D. Valentín Fernández Álvarez, vecinos que fueron de Armunia, y actualmente en paradero ignorado, se emplaza a dichos demandados, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención a la circunstancia indicada, para que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en tales autos personándose en forma, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

1.º de Junio de 1943.—El Secretario judicial, Valentín Fernán-

Núm. 333.—25,00 ptas.

Requisitoria

García Piñán, Carmen, de 37 años, sus labores, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que dijo habitar en la Avenida del Padre Isla núm. 10 de esta capital, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día dos de Julio próximo a las once horas a prestar una declaración en calidad de testigo en juicio de faltas que se sigue por hurto contra la denunciada Nieves Vidal Franco, a cuyo acto deberá comparecer a la hora y día señalados con todas las pruebas que estimen pertinentes para el mayor esclarecimiento de los hechos que se siguen.

Y para que sirva de citación al testigo Carmen García Piñán, expido y firmo la presente en León, a 1 de Junio de 1943.—El Secretario, Jesús Gil.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 2.692 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 329.—11,00 ptas.

ta de la Diputación